

000002
ESCRITURA NUMERO : 443/85

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA OVER C. LTDA.

CUANTIA : S/ 100.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día
miércoles quince de mayo de mil novecientos o-
chenta y cinco, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO

SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen:

el señor Carlos Alberto Varas Velásquez, quien
declara ser ecuatoriano, empleado, soltero y

domiciliado en esta ciudad, por sus propios

derechos; la señora Ana Otilia Velásquez Déc-

ker viuda de Velasco, quien declara ser e-

cuatoriana, dedicada al hogar y domiciliada

en esta ciudad, por sus propios derechos;

y, finalmente, la señorita Martha Susana

Soriano Velasco, quien declara ser ecua-

toriana, soltera, dedicada al hogar y

domiciliada en esta ciudad, por sus propios

derechos; los comparecientes son mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar, a

quienes de conocerlos doy fe. -- Bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta escri-

tura pública de Constitución de Compañía, a

cuyo otorgamiento concurren con amplia y ente-

ra libertad, para que la autorice me presen-

tan la minuta que dice así: " Señor Nota-

rio : Sírvasse incorporar en el Registro de

escrituras públicas a su cargo , un contra-

to de constitución de una compañía de Res-

ponsabilidad Limitada , que se registrá de a-

cuerdo a las normas y estipulaciones siguien-

tes: CAPITULO PRIMERO : DE LOS OTORGANTES ,

DENOMINACION , DOMICILIO , DURACION Y OBJETO.

ARTICULO PRIMERO .- Integran la compañía los

señores Carlos Alberto Varas Velásquez , em-

pleado y soltero ; Ana Otilia Velásquez Déc-

ker viuda de Velasco , viuda y de ocupa-

ción del hogar ; y , Martha Susana Soriano

Velasco , soltera y de ocupación del

hogar , todos ellos ecuatorianos y resi-

dentes en el Ecuador , quienes manifiestan

que es su voluntad asociarse para constituir

una compañía de Responsabilidad Limitada .

ARTICULO SEGUNDO : La Compañía se registrá

bajo la denominación INMOBILIARIA OVER C.

LTD., en todas sus operaciones , y sus ac-

tividades se sujetarán a lo dispuesto en las

Leyes de la República del Ecuador y a las

normas y estipulaciones de éste contrato .

ARTICULO TERCERO : La compañía tendrá su do-

micilio principal en la ciudad de Guayaquil

y por resolución de la Junta General de So-

cios podrá establecer Sucursales y Agencias

en otros lugares del territorio nacional y

000003

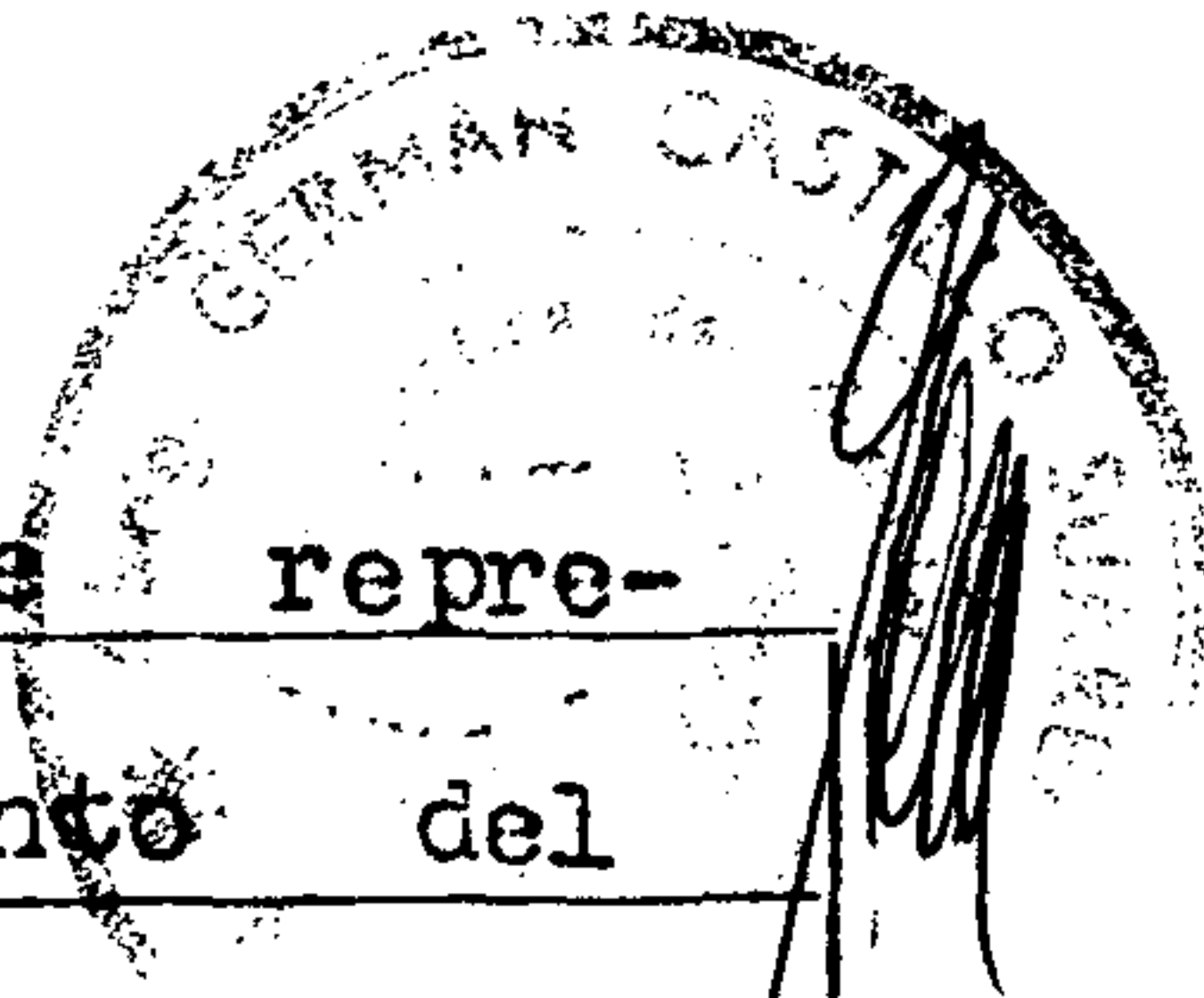
GERMAN CASTILLO

1 en el extranjero . - ARTICULO CUARTO : El pla
2 zo de existencia de la compañía es de cin -
3 cuenta años , contados desde la fecha de ins-
4 cripción del contrato social en el Registro
5 Mercantil . ARTICULO QUINTO . El objeto de la
6 compañía es la compra , venta , permuta , ad-
7 ministración , mandato y arrendamiento de bienes
8 inmobiliarios en general , y demás actividades
9 afines a ésta rama . Podrá realizar todos
10 los actos y contratos permitidos por las le-
11 yes de la República y que tengan relación
12 con el objeto social . CAPITULO SEGUNDO . -
13 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLI-
14 GACIONES DE LOS SOCIOS . - ARTICULO SEXTO . -
15 El capital social de la compañía es de cien
16 mil sucres , dividido en cien participaciones
17 sociales de Un mil sucres cada una . Cada
18 participación da derecho a un voto en la
19 Junta General de Socios . El capital al momen-
20 to de constituirse la compañía se encuentra
21 suscrito íntegramente por los socios de la
22 siguiente manera : El señor Carlos Alberto Va-
23 ras Velásquez ha suscrito noventa y ocho
24 participaciones sociales , valor de un mil su-
25 cres cada una ; la señora Ana Otilia Velás-
26 quez Décker viuda de Velasco ha suscrito una
27 participación valor de un mil sucres ; y , la
28 señorita Martha Susana Soriano Velasco

2

1 ha suscrito una participación valor de un
2 mil sucres . El capital al momento de cons-
3 tituirse la compañía , de conformidad a lo
4 dispuesto en el Artículo ciento tres de la
5 Ley de Compañías , se encuentra pagado en
6 el cincuenta por ciento de cada una de las
7 participaciones , esto es , cincuenta mil su-
8 cres , proporcionalmente a las participacio-
9 nes de los socios , y, el saldo deberá pa-
10 garse en efectivo también proporcionalmente
11 por los socios , dentro del plazo de doce
12 meses contados a partir de la fecha de cons-
13 titución de la compañía . ARTICULO SEPTIMO :
14 De acuerdo a lo dispuesto en la Ley , la
15 compañía formará un Fondo de Reserva Legal
16 hasta que éste alcance por lo menos el vein-
17 te por ciento del capital social , segregan-
18 do para éste objeto , el cinco por ciento
19 de sus utilidades líquidas y realizadas anual-
20 mente . ARTICULO OCTAVO .- En lo referente
21 a Aumento de Capital , Cesión participacio-
22 nes sociales , Derechos y obligaciones de
23 los socios , se estará conforme a lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías . CAPI
25 TULO TERCERO . - DE LA ADMINISTRACION . -
26 ARTICULO NOVENO . - Las sesiones de la
27 Junta General de Socios serán ordinarias
28 y extraordinarias y se realizarán en prime-

000004



1 ra convocatoria con un quorum que repre-
2 sente más del cincuenta por ciento del
3 capital social . En la segunda convocato-
4 ria se reunirá la Junta General con el
5 número de socios presentes en la misma
6 Junta General . ARTICULO DECIMO . - La
7 Junta General se convocará por comunica-
8 ción previa que deberá estar firmada por
9 el presidente y/o Gerente General y remi-
10 tida con antelación de ocho días por
11 lo menos a la fecha de reunión de la
12 Junta General . Podrá sesionar sin pre-
13 via convocatoria cuando se encuentre pre-
14 sente en ella la totalidad de los so-
15 cios representando íntegramente el capital
16 pagado de la compañía de conformidad a
17 lo dispuesto en el Artículo doscientos
18 ochenta de la Ley de Compañías . - ARTICU-
19 LO DECIMO PRIMERO : La Junta General de So-
20 cios podrá resolver cualquier aumento de
21 capital social , prorrogar o restringir el
22 tiempo de existencia de la compañía , de-
23 cidir su disolución y reformar su con-
24 trato social con la mayoría absoluta de
25 los socios presentes . ARTICULO DECIMO
26 SEGUNDO : Son atribuciones de la Junta Ge-
27 neral : a) Designar y remover administra-
28 dores , y señalar la remuneración que a

1 cada uno de ellos corresponde ; b) Apro-
2 bar las cuentas de los balances que
3 presenten el presidente o Gerente Gene-
4 ral ; c) Resolver acerca del reparto
5 de utilidades y de la formación de re-
6 servas ; d) Consentir la cesión de las
7 partes sociales y la admisión de nue-
8 vos socios ; e) Resolver acerca de la
9 amortización de las partes sociales cuando
10 existan utilidades líquidas para el pago
11 de los dividendos ; f) Decidir acerca
12 del aumento del capital y la prórroga del
13 contrato social o su reducción ; g) Resol-
14 ver sobre la adquisición de bienes in-
15 muebles o sobre las hipotecas , graváme-
16 nes o enajenaciones de inmuebles propios
17 de la compañía ; h) Resolver acerca de
18 la disolución anticipada de la compañía ;
19 i) Acordar la exclusión del socio o so-
20 cios de acuerdo a las causas establecidas
21 en la Ley ; j) Acordar cambios sustancia-
22 les en el giro del negocio social ; k)
23 Reformar el contrato social constitutivo
24 con el cumplimiento de los pertinentes
25 requisitos sociales ; l) Los demás que
26 no estuvieren otorgados en la Ley o en
27 este contrato social , al Gerente General
28 o al Presidente . ARTICULO DECIMO TERCERO :

000005

1 Presidirá la Junta General de Socios el
2 presidente y actuará como Secretario el
3 Gerente General, o la persona que para
4 ese efecto se designe en cada sesión con
5 el carácter de Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO
6 CUARTO : La Administración de la compañía
7 se hará por medio de la Gerencia Gene-
8 ral, presidencia, Gerencias y/o Subge-
9 rencias, según las circunstancias y de a-
10 cuerdo a los estatutos de la Compañía.
11 ARTICULO DECIMO QUINTO : El Gerente Gene-
12 ral es el representante legal de la com-
13 pañia y podrá actuar a nombre de ella,
14 siempre y cuando indique que obra por
15 ella. ARTICULO DECIMO SEXTO : - Son de-
16 beres y atribuciones del presidente de
17 la Compañía : a) Presidir la Junta Ge-
18 neral de Socios ; b) Convocar a Junta
19 General de Socios por lo menos una vez
20 al año ; c) Subrogar al Gerente General
21 en sus funciones con los mismos deberes
22 y atribuciones que los ejercerá por au-
23 sencia, enfermedad o causas fortuitas o
24 de fuerza mayor por los que no pudiera
25 intervenir el Gerente General, y en ta-
26 les casos el presidente además de subro-
27 garlo tendrá la representación legal ; d)
28 El Presidente realizará las siguientes fun-

ciones administrativas : Uno .- Aprobar las

propuestas , ofertas , precios o valores

de los bienes o servicios que ofrece la

compañía ; Dos . - Aprobar la ejecución

de las actividades de la empresa ; Tres.-

Supervisar y aprobar la adquisición de

bienes muebles de la compañía . ARTICULO

DECIMO SEPTIMO : Son deberes y atribu-

ciones del Gerente General : a) Adminis-

trar las empresas , almacenes , bodegas ,

instalaciones y negocios de la compañía,

ejecutando a nombre de ella toda clase

de actos y contratos permitidos por la

Ley ; b) Dictar el presupuesto para gas-

tos generales y pago de sueldos y sala-

rios a empleados y obreros , que pres-

tan sus servicios en la ejecución de

trabajos ; c) Manejar los fondos de la

compañía bajo su responsabilidad . Abrir

y manejar cuentas bancarias a nombre de

la compañía . Firmar todos los documen-

tos relacionados con los negocios de la

compañía . Realizar a nombre de la com-

pañía toda clase de operaciones bancarias

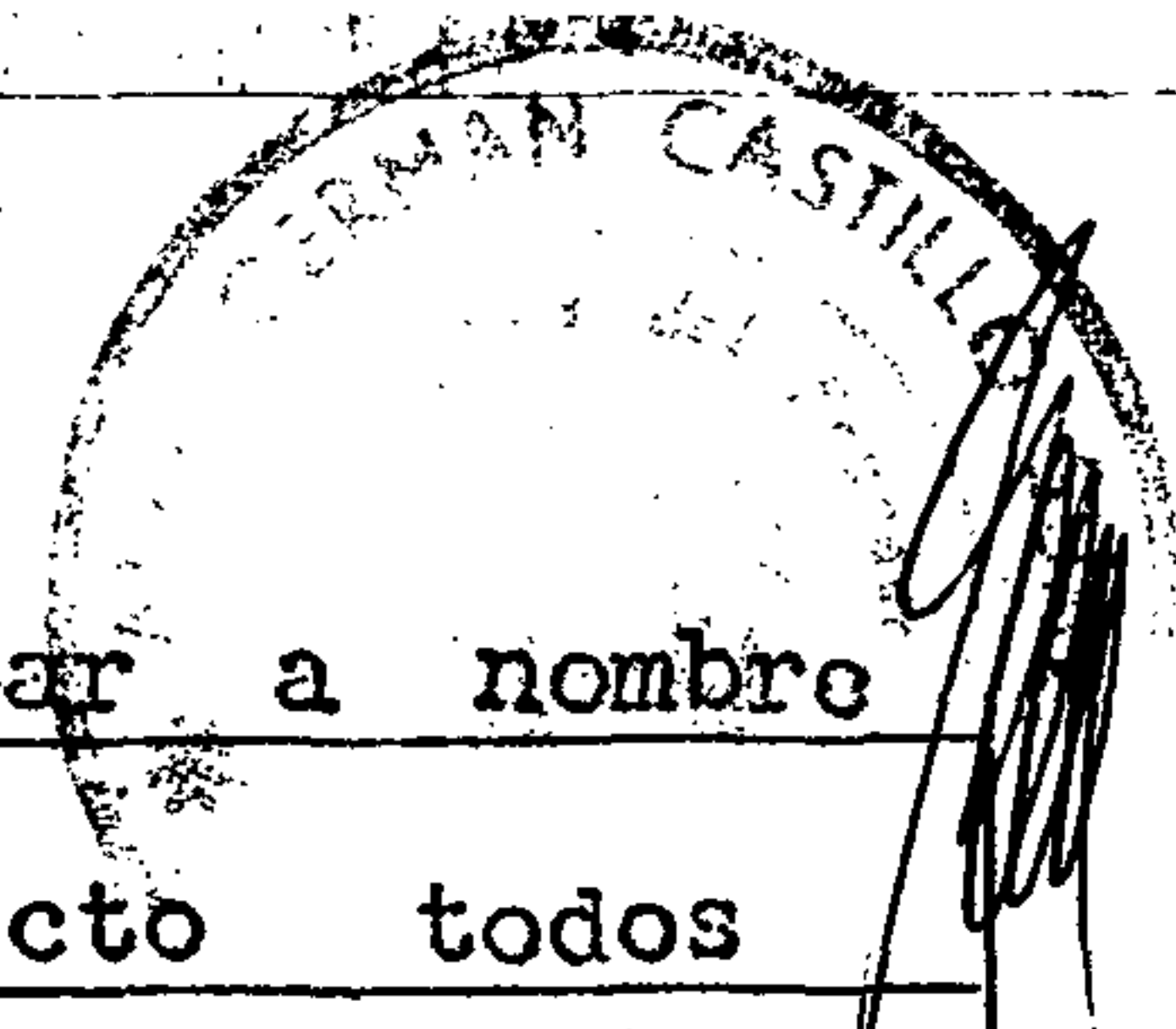
y mercantiles . Celebrar contratos de tra-

bajo , despedir , desahuciar y pedir vis-

tos buenos de empleados y obreros de

la compañía , previo el cumplimiento de

0006



1 los requisitos de Ley . Contratar a nombre
2 de la compañía y llevar a efecto todos
3 los actos jurídicos que le conciernen .
4 Designar mandatarios generales y especiales
5 si cuenta con la autorización de la Jun-
6 ta General . Dirigir y vigilar las labo-
7 res del personal . Dictar reglamentos para
8 el mejor desenvolvimiento administrativo de
9 la compañía ; d) . Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General de
11 Socios ; e) Dirigir la Contabilidad , ar-
12 chivo y correspondencia y el funcionamiento
13 de todas las dependencias de la compa-
14 ñía ; f) presentar un informe anual a
15 la Junta General Ordinaria de Socios ,
16 así como el balance y el proyecto de
17 reparto de utilidades ; g) Recibir sumas
18 de dinero en contrato de cuentas en par-
19 ticipación , cantidades necesarias para el
20 mejor desenvolvimiento de las actividades
21 sociales ; h) Cumplir y hacer cumplir
22 el presente contrato social . Obligar a
23 la compañía en toda clase de actos y
24 contratos del giro de la compañía , nece-
25 sitando autorización de la Junta General
26 para vender o gravar los bienes inmue-
27 bles de la compañía ; i) Someter a la
28 aprobación del presidente todas las acti-

1 vidades que la requieren y que están
2 especificadas en el Artículo Décimo Sex-
3 to , literal d) . - ARTICULO DECIMO OCTA
4 VO . El Gerente General y el presidente,
5 durarán dos años en sus funciones pudien-
6 do ser indefinidamente reelegidos . El pre-
7 sidente deberá ser socio de la compañía.
8 El Gerente General podrá ser o no ser
9 socio de la compañía . - ARTICULO DECIMO
10 NOVENO : La Junta General de los Socios,
11 podrá nombrar uno o más Gerentes o Sub-
12 gerentes para el cumplimiento de determi-
13 nadas funciones en caso de necesidad .
14 Indistintamente tales administradores sub-
15 rogarán al presidente en caso de su
16 ausencia , enfermedad , caso fortuito o de
17 fuerza mayor , y en el ejercicio de
18 tal subrogación tendrán la representación
19 legal de la compañía , durarán dos años
20 en sus funciones . CAPITULO CUARTO : -
21 FISCALIZACION , LIQUIDACION Y SANCIONES . -
22 ARTICULO VIGESIMO . La Junta General de
23 Socios deberá nombrar uno o más Comi-
24 sarios para el estudio y análisis del
25 movimiento comercial de la compañía , así
26 como la gestión de sus administradores .
27 La Junta General determinará los pun-
28 tos sobre los que debe contraerse el

000007

GERMAN CASTILLO

1 informe de los Comisarios . Los Comisarios
2 durarán un año en sus funciones y po-
3 drán ser indefinidamente reelegidos . ARTICU
4 LO VIGESIMO PRIMERO . - La Disolución y Li-
5 quidación de la compañía , y la sanción
6 de sus administradores y socios estará de
7 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías para ese efecto . ARTICULO VIGE
9 SIMO SEGUNDO . - Los socios que suscriben
10 la presente escritura autorizan al se-
11 ñor Abogado Carlos Lamboglia Falconí para
12 que proceda a solicitar su aprobación en
13 la Superintendencia de Compañías y. a rea-
14 lizar todos los trámites pertinentes para
15 su total legalización . - Usted señor No-
16 tario agregue las cláusulas necesarias pa-
17 ra la completa validez del presente ins-
18 trumento . - Firmado) Abogado Carlos Lambo-
19 glia Falconí . Registro número : Un mil
20 doscientos veinte y nueve " . Los otorgan-
21 tes ratifican en todas sus partes la
22 minuta inserta que queda elevada a escri-
23 tura pública para que surta sus efectos
24 legales .- Se agrega : los certificados de
25 los socios de no adeudar Impuestos al Fis-
26 co y el certificado de Integración de
27 capital . - Leída que fue esta escritura
28 pública , por mi el Notario en alta voz,

de principio a fin a los comparecientes , és-

tos la aprueban y la suscriben conmigo en

unidad de acto . - Doy fe

1)

Carlos A. Varas Velásquez

C.C. 0900628876
C.T. 183443
C.V. 1058

2)

Ana O. Velásquez vda. de Velasco

C.C. 0902823400
C.T. 149607
C.V. 060-098

3)

Martha S. Soriano Velasco

C.C. 0903669166
C.T. 606242
C.V. 1216

[Signature]

[Signature]

0821560

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS ALBERTO VARAS VELASQUEZ			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900628876	183443		1058
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
07 MAY 1985		07 MAY 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

Liquidador de Impuestos
CARTERA

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

07 MAY 1985

Econ. Mariano Arias Soriano
Jefe de Recaudaciones DEL GUAYAS

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821560

0821560

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

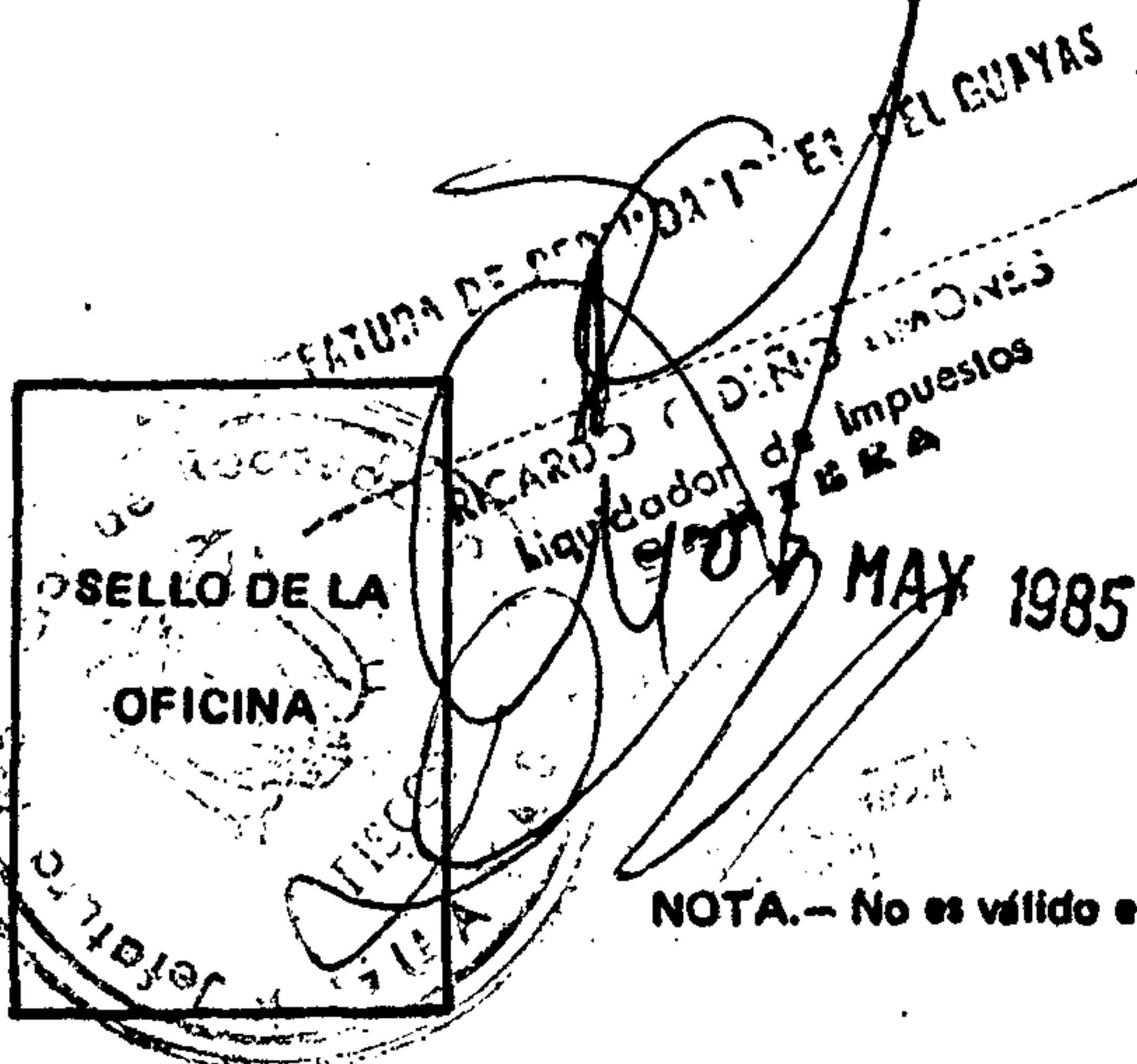
NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MARTHA SUSANA SORIANO VELASCO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0903669166	606242		1216
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Marta Soriano Velasco</i>		07 MAY 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ricardo D. Arias Soriano

Ricardo D. Arias Soriano
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821560

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

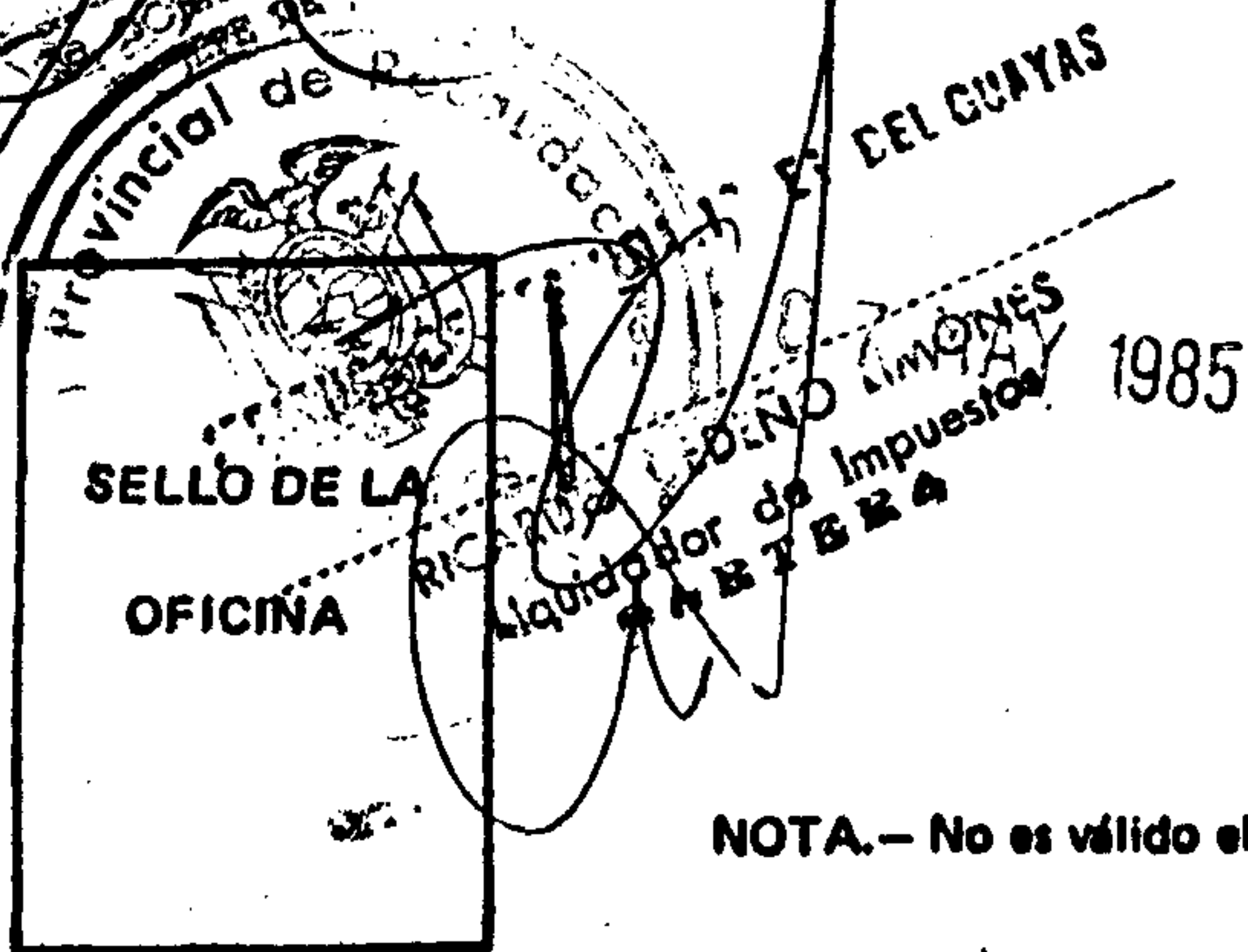
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ANA OTILIA VELASQUEZ DECKER			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902823400	149607		060-098
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA TRAMITE CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Ana Otilia Velasquez</i>		GUAYIL 7 MAYO 1985	
		de 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Econ. Mariano Arias Soriano
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

FALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821560



**Banco del
Progreso**

No. 00574

Guayaquil, 13 de Mayo de 1985

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"INMOBILIARIA OVER C. LTDA." -----

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

Carlos Alberto Varas Velásquez \$ 49.000,00

Ana O. Velásquez Decker 500,00

Martha S. Soriano Velasco 500,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/ 50.000,00

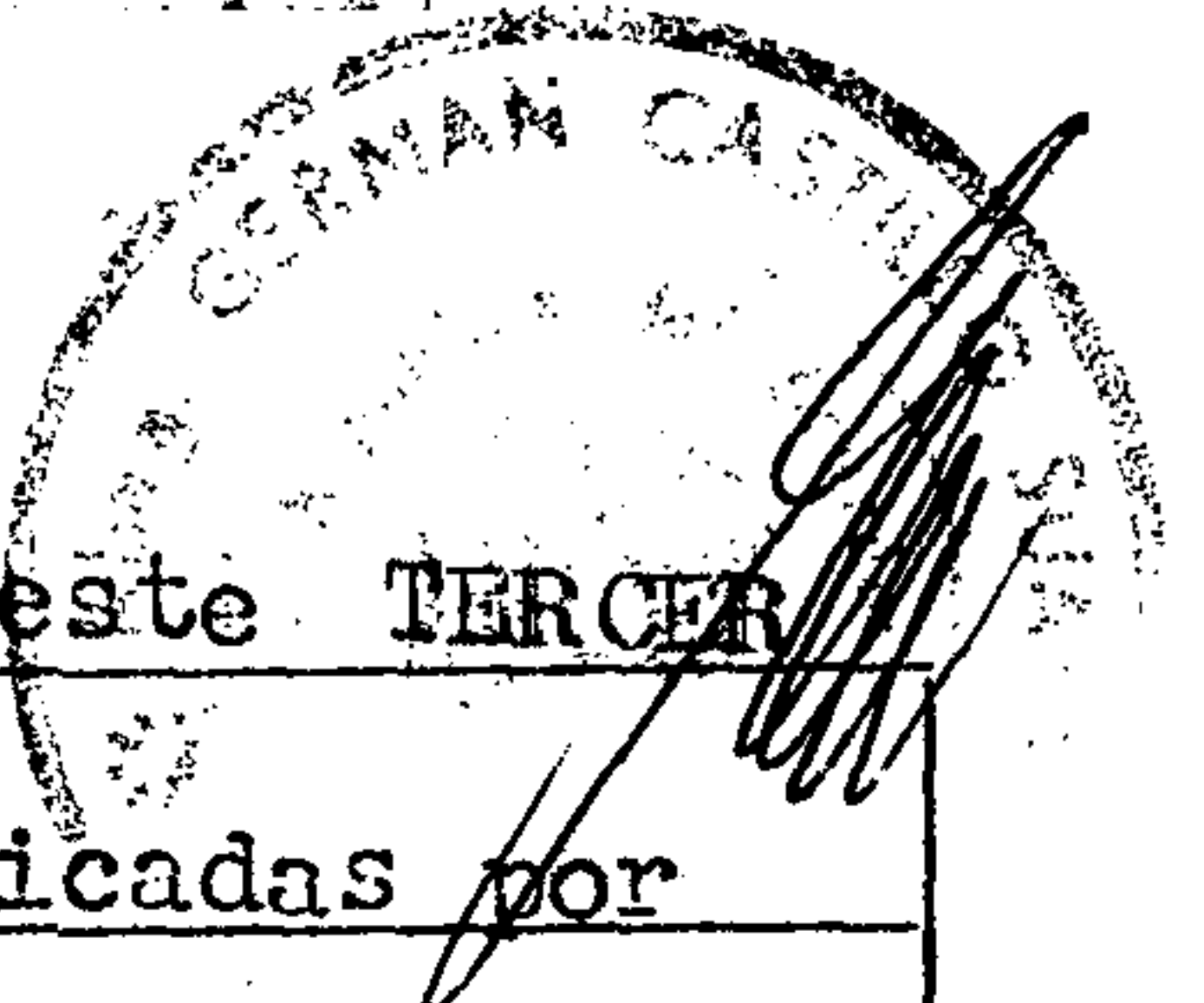
Cincuenta mil 00/100 sucres -----

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Admi-
nistradores que hubieren sido designados por ésta, después que la
Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada
Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a
nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia
de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

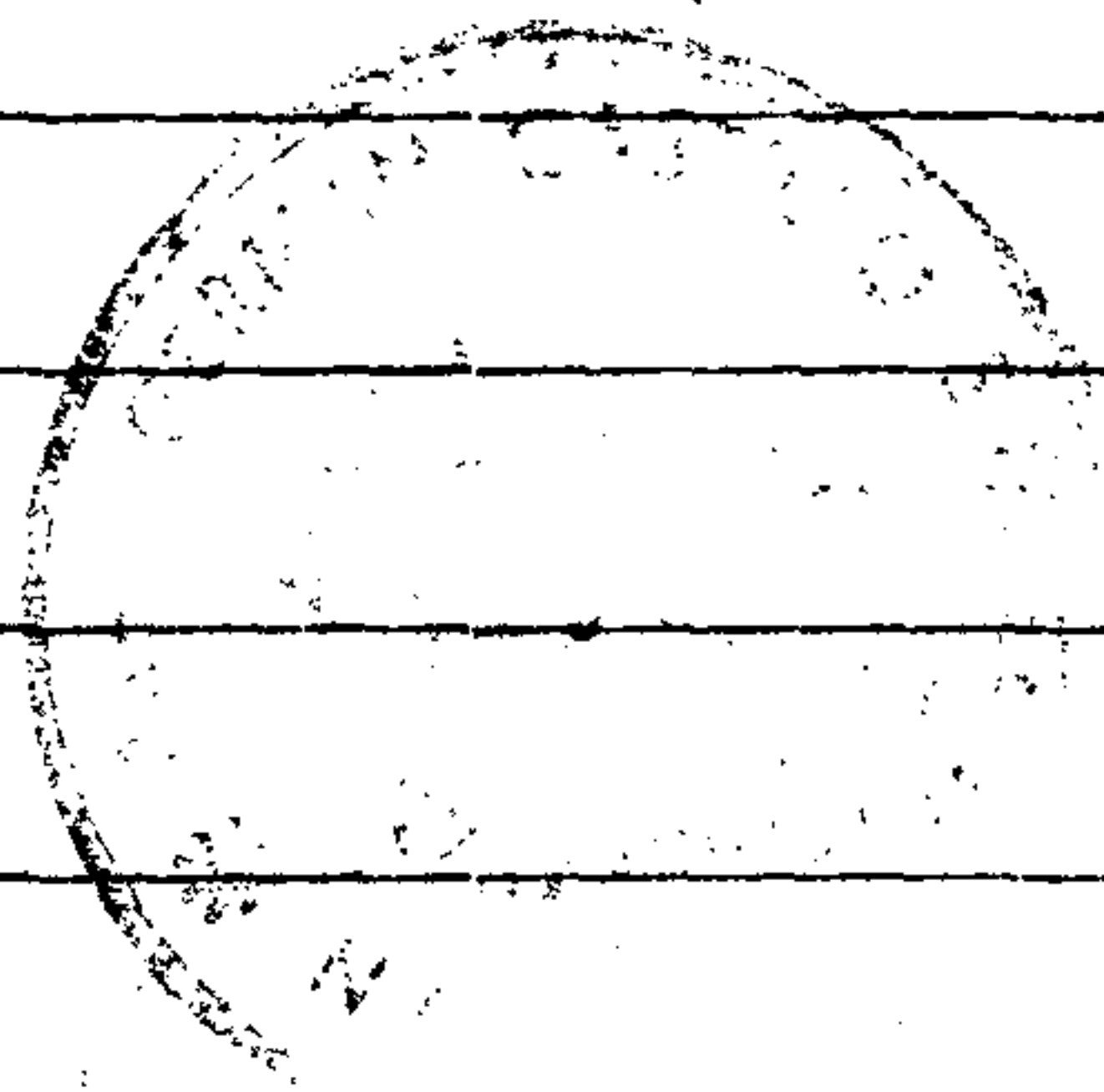

FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

000010



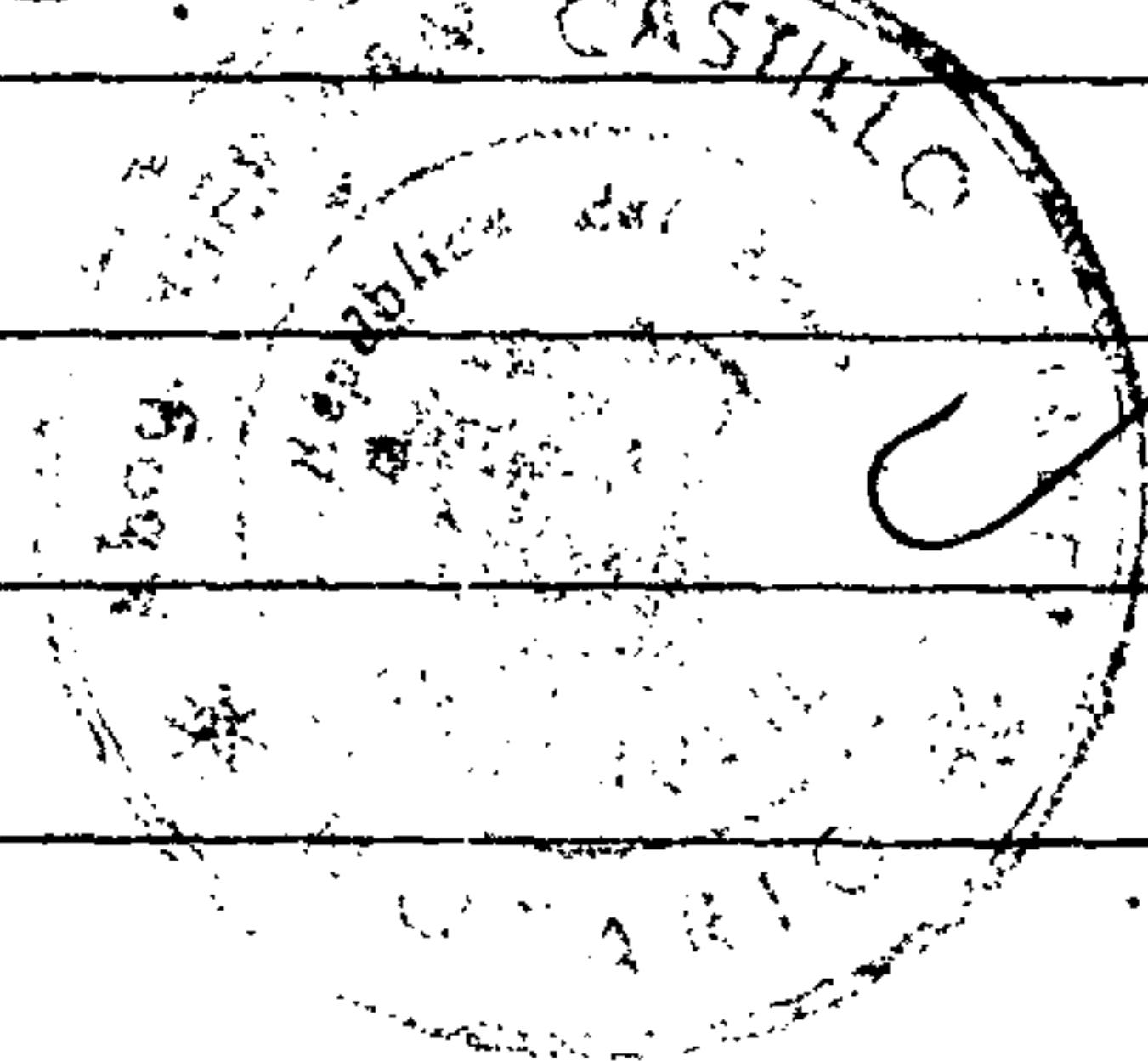
Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este TERCER
TESTIMONIO, en nueve fojas fotocopias, rubricadas por
mi el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guaya-
quil, en la misma fecha de su otorgamiento . Esta copia
corresponde a la escritura de Constitución de la compañía
de Responsabilidad Limitada denominada Inmobiliaria Over
C. Ltda.



[Handwritten signature]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la
matriz de la escritura pública del quince de Mayo de mil
novecientos ochenta y cinco, de la Resolución Nº 85-2-2-
1-01194, expedida el doce de Junio de mil novecientos o-
chenta y cinco, mediante la cual el señor Intendente de
Compañías de Guayaquil, Encargado aprobó la Constitución
de la Compañía que contiene la presente copia, con la si-
guiente modificación estatutaria: en el Artículo Décimo
Sexto, literal b), suprimir " por lo menos una vez al año"
Guayaquil, cinco de Julio de mil novecientos ochenta y -
cinco.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolu-
ción número 85- 2-2- 1 - 01194, dictada el 12 de Junio de 1.985,
por el Intendente de Compañías, ^{Encargado} Fue inscrita esta escritura pú-
blica, la misma que contiene el contrato de Constitución de la -
Compañía denominada " INMOBILIARIA OVER C. LTDA." de fojas 31.368
a 31.386, número 6.854 del Registro Mercantil y anotada bajo el -
número 9.925 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil
novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-Entreli-
nea: Encargado.- Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia
auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de
Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinte de
Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mer-
cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Cer-
tificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-Gua-
yaquil, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El
Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el
Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo
el número 683 se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis
meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente
escritura pública.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil nove-
cientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

